No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO	
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CDAV-2026215-ID
ÁREA CDAV	Dirección Administrativa y Financiera
NOMBRE DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN, DE LA VIGENCIA RESPECTIVA, ASOCIADO A LA CONTRATACIÓN REQUERIDA	N/A
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA CONSULTA, VALIDACIÓN Y MONITOREO DE LISTAS RESTRICTIVAS Y DEMÁS FUENTES DE INFORMACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PEP Y LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM, EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, VINCULACIÓN, DEBIDA DILIGENCIA Y MONITOREO DE CONTRAPARTES DEL CDAV LTDA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. es una sociedad de economía mixta en la cual la participación del Estado en la conformación de su capital social es superior al 90%, quedando sujeta al régimen aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

El CDAV LTDA., busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro de su objeto social está la realización de revisiones técnico mecánica y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado, pero además ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas y públicas, lo cual exige el desarrollo de actividades operacionales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

En materia de contratación, el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, indica que en los casos de las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el porcentaje de aportes públicos sea igual o superior al 90%, se seguirá el mismo régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, e igualmente, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Teniendo en cuenta el CDAV Ltda., desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, cuenta con el Manual de Contratación versión No. 3 aprobado a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 522 del 15 de enero de 2025. En ese sentido, la escogencia de contratistas en la entidad para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de actividades propias del funcionamiento se realizará a través de lo establecido en este documento.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Transporte mediante las Resoluciones No. 2328 del 6 de marzo de 2025 y No. 4607 del 9 de abril de 2026, el CDAV Ltda. implementó el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual entró en operación el 6 de mayo de 2026. En este contexto, la entidad debe adoptar mecanismos y herramientas que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y demás riesgos relacionados.

Por lo anterior, surge la necesidad de contratar el servicio de acceso y uso de una plataforma tecnológica especializada, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), que permita realizar consultas, validaciones y monitoreo de información pública y oficial de personas naturales y jurídicas, tanto a nivel nacional como internacional. Esta herramienta deberá facilitar la verificación en listas restrictivas y sancionatorias, la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), la consulta de antecedentes judiciales y administrativos, el análisis reputacional, el monitoreo de noticias y la generación de alertas automáticas asociadas a cambios en los perfiles de riesgo de las contrapartes.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la implementación de esta solución permitirá fortalecer los procesos de conocimiento, vinculación, debida diligencia, seguimiento y monitoreo de clientes, proveedores, contratistas, aliados, empleados y demás grupos de interés de la entidad, proporcionando información confiable y oportuna para la identificación de señales de alerta y la toma de decisiones fundamentadas en materia de gestión del riesgo.

Desde la perspectiva administrativa, financiera y de cumplimiento, la contratación contribuirá a mitigar la exposición del CDAV Ltda. a riesgos legales, operacionales,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

reputacionales y de cumplimiento normativo, fortaleciendo la ejecución de los controles definidos dentro del SARLAFT y respaldando el cumplimiento de las obligaciones regulatorias exigidas por los organismos de supervisión.

En consecuencia, la adquisición de este servicio constituye una necesidad institucional indispensable para garantizar la adecuada gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, fortalecer los mecanismos de prevención y control, promover una cultura organizacional orientada a la transparencia y al cumplimiento normativo, y salvaguardar los intereses del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. - CDAV Ltda. en el desarrollo de sus actividades misionales y comerciales

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación que permite contratar directamente "Cuando la cuantía se encuentre entre cero (0) a cincuenta (50) SMMLV, caso en el cual el área solicitante de la contratación deberá presentar análisis en términos económicos y de calidad de al menos tres (3) cotizaciones del mercado", la Dirección Administrativa y Financiera efectuó el mencionado análisis, el cual en cumplimiento de lo indicado en el parágrafo segundo del numeral precitado, se presentó al Comité Asesor de Contratación en sesión No. 17 de fecha 09 de noviembre de 2026, para su consideración.

Para el presente proceso se realizaron siete (7) reuniones con los siguientes proveedores: Infolaft, Sintecto, Risk Consulting Global Group, Isolution, Informa Colombia, Agnos y Risk International S.A.S., para conocer la plataforma y los servicios ofrecidos por diversos proveedores, sin embargo únicamente se solicitó la cotización a tres (3) de ellos, ya que los demás proveedores no incluían los formularios de conocimiento de la contraparte o incluían el software de riesgos incrementando los costos y teniendo en cuenta que el CDAV ya cuenta con la plataforma para el manejo de riesgos, no se hacía viable este pago adicional.

De los proveedores con quien se llevaron a cabo las reuniones se recibieron las siguientes cotizaciones:

CRITERIO ECONOMICO	RISK Consulting Global Group	RISK International SAS	SINTECTO
Subtotal	$ 5.810.000	$ 4.530.000	$ 5.500.000
IVA 19%			
TOTAL	$ 5.810.000	$ 4.530.000	$ 5.500.000
Diferencia frente a menor	$ 1.280.000	$ -	$ 970.000
% Diferencia frente a menor	28,26%	0,00%	21,41%
Cantidad de items cotizados	3.000 Consultas 3.000 Formularios de Conocimiento	3.000 Consultas 3.000 Formularios de Conocimiento	3.000 Consultas 3.000 Formularios de Conocimiento
Posición Economica	**3**	**1**	**2**

Se verificó que las propuestas presentadas se encuentran acordes con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, por lo cual, desde el punto de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

vista técnico y de calidad, las tres empresas cumplen con los requerimientos solicitados por la Entidad.

En consecuencia, al no evidenciarse diferencias relevantes en términos de cumplimiento técnico y calidad entre las tres cotizaciones, el criterio diferenciador para la selección corresponde al factor económico, por lo que del análisis comparativo de las tres cotizaciones recibidas se evidencia que RISK INTERNATIONAL S.A.S presenta el menor valor total, por $4.530.000 excluido de IVA, constituyéndose en la alternativa económicamente más favorable entre las ofertas evaluadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. requiere adelantar la contratación del suministro con RISK INTERNATIONAL S.A.S., teniendo en cuenta que presentó la cotización de menor valor entre las tres (3) recibidas y que se ajusta al presupuesto disponible del CDP, lo cual resulta benéfico para la entidad.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del CDAV Ltda., se procede a realizar el estudio y documentos previos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA CONSULTA, VALIDACIÓN Y MONITOREO DE LISTAS RESTRICTIVAS Y DEMÁS FUENTES DE INFORMACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PEP Y LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM, EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, VINCULACIÓN, DEBIDA DILIGENCIA Y MONITOREO DE CONTRAPARTES DEL CDAV LTDA.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81111800	81111806	Servicio de análisis de bases de datos
81000000	81110000	81112000	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
81000000	81110000	81112000	81112002	Servicios de procesamiento o preparación de datos

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO

Para la prestación del servicio de acceso y uso de la plataforma tecnológica bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), el proveedor deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones técnicas y funcionales:

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

1. Usuarios ilimitados: Permitir el acceso a la plataforma mediante la habilitación de un número ilimitado de usuarios autorizados por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. - CDAV Ltda., sin generar costos adicionales durante la vigencia del contrato.
2. Consultas en fuentes de información nacionales e internacionales: Disponer de tres mil (3.000) consultas correspondientes al plan COMPLIANCE PRO o su equivalente, las cuales deberán incluir, como mínimo, acceso a listas y fuentes internacionales especializadas, listas y fuentes nacionales en línea, información general, noticias, identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), listas privadas y consulta de antecedentes completos de personas naturales y jurídicas.
3. Formularios de conocimiento de contrapartes (KYC): Proporcionar tres mil (3.000) formularios para procesos de conocimiento de contrapartes (KYC) y autorización para el tratamiento de datos personales (Habeas Data), conforme a las funcionalidades incluidas en el plan COMPLIANCE PRO o su equivalente.
4. Actualización de la información: Garantizar que la información consultada provenga de fuentes oficiales, públicas o especializadas y que su actualización se realice en línea, permitiendo la consulta de información vigente al momento de la búsqueda.
5. Consumo acumulable: Garantizar que las tres mil (3.000) consultas y los tres mil (3.000) formularios contratados sean de consumo acumulable durante toda la vigencia contractual de dos (2) años, sin restricciones de distribución mensual, semestral o anual, permitiendo su utilización de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad.
6. Almacenamiento y respaldo de la información: Garantizar el almacenamiento y disponibilidad de los informes, resultados de consultas, formularios de conocimiento de contrapartes y demás registros generados en la plataforma por un período mínimo de diez (10) años. Adicionalmente, el proveedor deberá disponer de mecanismos que permitan al CDAV Ltda. realizar la descarga, exportación o respaldo (backup) de la información consultada y de los formularios diligenciados, asegurando su conservación, trazabilidad y consulta posterior.
7. Disponibilidad del servicio: Garantizar la disponibilidad, acceso y correcto funcionamiento de la plataforma durante toda la vigencia contractual, así como brindar soporte técnico para la atención oportuna de incidentes, fallas o requerimientos relacionados con la operación del servicio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Habilitar el acceso a la plataforma y la disponibilidad del servicio, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), durante el plazo establecido contractualmente (2 años).

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

2. Habilitar un paquete de 3.000 consultas en las fuentes COMPLIANCE PRO descritas en la oferta de servicios, que incluye listas vinculantes LAFT y anticorrupción, listas restrictivas y sancionatorias, listas o fuentes nacionales e internacionales, noticias y PEPs y contar con un reporte que permita realizar una auditoría del consumo de estas. El servicio incluirá consultas en las fuentes disponibles que requieran mecanismos de verificación CAPTCHA.
3. Habilitar un paquete de 3.000 formularios de conocimiento de las contrapartes (KYC) Habeas data.
4. Habilitar las funcionalidades de generación de alertas automáticas ante cambios en la información consultada o en los niveles de riesgo identificados, de acuerdo con las capacidades incluidas en el servicio contratado.
5. Proporcionar las orientaciones necesarias para el uso adecuado de la plataforma y realizar la capacitación o inducción a los usuarios autorizados por la entidad.
6. Informar oportunamente sobre las novedades que puedan afectar la disponibilidad o el funcionamiento del servicio y gestionar las acciones correspondientes para su atención.
7. Garantizar el almacenamiento de informes hasta por diez (10) años y la metodología para que el Centro de Diagnostico Automotor del Valle pueda realizar un Backup de la información consultada y de los formularios de conocimiento de las contrapartes.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar a través del interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este.
3. Controlar mes a mes a través del supervisor del contrato, que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a Salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
5. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.
6. Vigilar a través del supervisor del contrato, que el contratista certifique mensualmente y hasta la liquidación del contrato, (aportando prueba que permita corroborarlo), que se encuentra al día en el pago de salarios,

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que pone a disposición de la entidad para la ejecución del servicio.

7. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.530.000),** valor excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

NOTA: El CDAV, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

a. Retención en la fuente: los de Ley
b. Retención de Ica: los de Ley
c. Retención de IVA: los de Ley
d. Estampilla Pro Univalle: 2%
e. Estampilla Pro-Hospitales: 1%
f. Estampilla Pro-Desarrollo: 1% en contratos < 2.196 UVT ó 3,5% en contratos >= 2.196 UVT
g. Estampilla Pro-Cultura: 1% en contratos superiores a >= 4.072 UVT
h. Estampilla Pro-Universidad del Pacifico: 0.5% del valor a pagar sin incluir IVA
i. Estampilla para el BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El valor de la emisión de la estampilla será del (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA.
j. Estampilla prodeporte: 2%

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20260322 expedido el 09 de octubre del 2026, con cargo al rubro de PAQUETES DE SOFTWARE, código presupuestal 21201010050203010 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($7.826.017).

7. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El valor estimado total del contrato será de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.530.000),** valor excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

El pago se realizará en un único desembolso, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se encuentre suscrita el acta de inicio y el contratista haya habilitado la totalidad de los servicios y funcionalidades objeto de contratación en la plataforma COMPLIANCE. Para tal efecto, se requerirá el informe de supervisión en el que conste la activación, disponibilidad y correcto funcionamiento de la plataforma y de los servicios contratados.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

El trámite de pago estará sujeto al cumplimiento de los procedimientos internos del CDAV Ltda. y a la acreditación de los requisitos administrativos, financieros, presupuestales y documentales exigidos por la entidad para tal efecto.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal previamente citado.

El proveedor deberá habilitar y entregar el acceso a la plataforma, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), una vez se suscriba el acta de inicio, garantizando la disponibilidad y el funcionamiento del servicio de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta comercial. El período de utilización de las consultas adquiridas mediante el paquete contratado será de dos (2) años.

Por su parte, el plazo de ejecución contractual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá por dos (2) meses, sin que en ningún caso pueda exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La terminación del plazo de ejecución contractual no afectará el período de utilización de las consultas adquiridas, el cual se mantendrá durante los dos (2) años señalados, conforme a la propuesta comercial. En consecuencia, el proveedor deberá garantizar el acceso a la plataforma y el uso de las consultas durante dicho período, sin que ello implique costos adicionales para la entidad, de conformidad con las condiciones pactadas por el proveedor e incorporadas en el contrato.

8. MODALIDAD, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la naturaleza jurídica del Centro de Diagnostico Automotor del Valle Ltda. y en ocasión al objeto del presente proceso el cual corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACCESO Y USO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA CONSULTA, VALIDACIÓN Y MONITOREO DE LISTAS RESTRICTIVAS Y DEMÁS FUENTES DE INFORMACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PEP Y LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM, EN LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO, VINCULACIÓN, DEBIDA DILIGENCIA Y MONITOREO DE CONTRAPARTES DEL CDAV LTDA." y en concordancia con lo estipulado en el literal h del numeral 8.3.2. del Capítulo III del Manual de Contratación del CDAV Ltda., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 522 de enero 15 de 2025, se ha determinado que la modalidad de selección aplicable para este proceso es la Invitación Directa, por cuanto a que la cuantía del proceso de contratación se encuentra entre cero (0) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

De acuerdo con lo establecido en el literal h del mencionado numeral, la Invitación Directa procede cuando la cuantía se ajusta al rango estipulado en el Manual de Contratación. En cumplimiento de lo dispuesto, se realizó un análisis de mercado y se obtuvieron cotizaciones por parte de proveedores idóneos, las cuales fueron evaluadas con base en

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

criterios objetivos de precio y calidad técnica, a fin de garantizar que el servicio contratado cumpla con los estándares requeridos por la entidad y se asegure la eficiencia del proceso.

En este sentido, la evaluación técnica y económica permitió seleccionar la alternativa que mejor se ajusta a las necesidades institucionales, considerando la disponibilidad y respuesta del mercado. Para tal efecto, de los siete (7) proveedores que presentaron cotización, se determinó que las propuestas presentadas por Risk Consulting Global Group, International S.A.S, y Sintecto cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, mientras que las propuestas presentadas por Infolaft, Isolution, Informa Colombia y Agnos no incluían los formularios de conocimiento de la contraparte o

incluían el software de riesgos incrementando los costos y teniendo en cuenta que el CDAV ya cuenta con la plataforma para el manejo de riesgos, no se hacía viable este pago adicional., razón por la cual no fue considerada para el análisis económico.

Una vez identificadas las ofertas técnicamente habilitadas, se realizó la comparación económica, evidenciándose que RISK INTERNATIONAL S.A.S presentó el menor valor, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($4.530.000), seguida de SINTECTO por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000) y RISK CONSULTING por CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($5.810.000).

En consecuencia, RISK INTERNATIONAL S.A.S representa la alternativa más favorable para la entidad, al cumplir integralmente con las especificaciones requeridas y ofrecer el menor precio entre las ofertas técnicamente habilitadas.

La necesidad fue analizada en el Comité Asesor de Contratación y aprobada mediante el Sesión No. 17 del día nueve (09) de noviembre de 2026, en la cual se ratificó la modalidad de Invitación Directa como la más adecuada para el presente proceso, además del señalamiento del proveedor para abastecer esta necesidad. En dicha instancia, una vez analizados los resultados de la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas, se determinó que el proveedor seleccionado para la presente contratación es RISK INTERNATIONAL S.A.S.

Por tanto, esta contratación se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo interno y en los principios de transparencia, planeación y eficiencia administrativa, atendiendo a una necesidad operativa real del CDAV Ltda., en procura de garantizar la continuidad del servicio y el buen funcionamiento institucional.

8.1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con lo indicado en el análisis del sector, tenemos que según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que por medio del artículo 5º, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los proceso de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la presente vigencia corresponde a $533.287.768 y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso y el régimen de la entidad, el presente proceso de selección NO está llamado a ser limitado a MIPYMES.

8.2. Limitación territorial de MIPYME.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación podrán realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto previamente, se concluye que el presente proceso de selección NO podrá ser limitado a MIPYMES territoriales teniendo en cuenta la modalidad de contratación y el régimen aplicable como se ha indicado anteriormente.

8.3. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1ºdel artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.

Ahora bien, el mismo artículo indica que "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones", condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Invitación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

8.4. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres.

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Invitación Directa.

8.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, dado que el presente proceso no exige la vinculación de personal mínimo.

8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

En atención con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, El CDAV Ltda., reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No obstante, lo anterior, al tratarse de una contratación directa por causal de Invitación Directa contenida en el literal h del numeral 8.3.2. del Manual de Contratación de la Empresa, no habrá lugar a reducción de puntaje, comoquiera que no existirán criterios de calificación para la escogencia de proveedor.

8.7. Pertinencia de división del proceso en lotes o segmentos.

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

De acuerdo con lo anterior estas condiciones fueron analizadas para determinar que NO resulta conveniente la contratación por lotes, dada la naturaleza de la necesidad a contratar y la modalidad de selección del futuro contratista.

Pues al tratarse de una invitación directa, NO aplica la división en lotes o segmentos.

8.8. Uso de documentos tipo.

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá "12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública", y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, siguiendo con el análisis respectivo y revisando los documentos tipo dispuestos por Colombia Compra Eficiente, se concluye que no se tienen dispuestos algunos para satisfacer esta necesidad, por lo que la entidad para la selección del contratista no tendrá que hacer uso de los mismos.

8.9. Uso de Acuerdo Marco de Precios

Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno que se adelanta bajo la modalidad de invitación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa y de mínima cuantía."** (Subrayado y resalto fuera de texto)

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La identificación, clasificación de los riesgos, asignación y tratamiento, así como las medidas para la mitigación de los mismos pueden ser consultados a través del formato **FO-GJ-29** ***Matriz de Riesgos del proceso contractual***, el cual hace parte integral del presente estudio.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el resultado del análisis del riesgo, no se exigirán pólizas o garantías, pues los riesgos identificados, son aceptados por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., estableciendo un seguimiento permanente de las actividades contractuales, a través del supervisor durante la ejecución del contrato, para garantizar su cumplimiento.

11. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la revisión y análisis realizados a los ANEXOS A1 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, dado que se trata de un proceso de selección de contratista bajo el régimen especial de contratación del CDAV Ltda., no es necesario aplicar las normas especiales relacionadas con los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales esté vinculado el Estado Colombiano. Esto está de acuerdo con lo dispuesto en el literal "D" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06), elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:: "Las Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía." Subrayado y resalto fuera de texto.
De modo que se colige que al presente proceso NO le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes dispuestos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

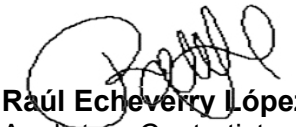
Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.

No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien", Colombia Compra Eficiente

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine la Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato.

13. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FECHA

Estudios previos elaborados por:	Estudios previos aprobados por:
Parte Técnica: Información tomada de la solicitud de contratación suscrita por Angélica María Vargas Londoño - Líder de Contabilidad **Parte Jurídica:**  **Mariu Isabella Reyes** Abogada Contratista **Parte Financiera:**  **Raúl Echeverry López** Analista – Contratista del CDAV LTDA	Nombre y cargo:  **Nelson Alexander Ordoñez Mosquera** Director Administrativo y Financiero.

FECHA	2026 / 11 / 11

Documento confidencial del sistema integrado de gestión del CDAV Ltda.
Prohibida su reproducción parcial o total.